



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

D^a ÁNGELES SEBASTIÁN CAMPOY, SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CERTIFICA:

Que de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas, conforme a la memoria emitida por dicha Unidad, necesita contratar los servicios necesarios con objeto **“Análisis de la movilidad durante la pandemia por Covid-19 (Estudio de movilidad EM-4) a partir de la base de datos Luca Transit”**, a través de procedimiento negociado de exclusividad sin publicidad y sin concurrencia, por tratarse de derechos de exclusividad, en base a lo previsto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP a que se refiere el expediente 2021N0060002, no contando el Instituto Nacional de Estadística con los medios personales y materiales para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de esta contratación, y siendo económicamente más ventajoso acudir a la contratación de servicios externos que ampliar los citados medios.

La Secretaria General

Ángeles Sebastián Campoy